551

002931

**DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024**

**CERRILLOS;** 09 OCT 2024

**VISTOS:**

Providencia de la Administradora Municipal N°103/510/2024; que remite V°B° a solicitud realizada a través del ORD:510/RR.HH/430/2024 de la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) en relación al reconocimiento de los funcionarios que cumplen labores como Coordinadores del Programa de Integración Escolar (PIE) en los diferentes establecimientos educacionales de la comuna.; la Ley N°20.845 de inclusión Escolar, lo dispuesto en la LEY N 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y las facultades que me confiere la LEY N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

La ley de Inclusión Escolar ha establecido que "Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo." (Ley 20.845, Art 1°, numeral 2).

Que la inclusión y valoración de la diversidad constituyen desafíos para la gestión institucional y pedagógica para garantizar que todos los estudiantes. en su diversidad, enfrentados al aprendizaje, puedan acceder a una educación de calidad con oportunidades equivalentes de aprender y participar en las escuelas y liceos, considerando sus características individuales, culturales, económicas o sociales.

En ese sentido el PIE se constituye en un conjunto de recursos y apoyos para los centros educativos, que en el aula se traducen en **estrategias pedagógicas diversificadas**, recursos humanos especializados, capacitación **para los docentes** y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes. Todos estos apoyos deben estar centrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las bases curriculares y de la flexibilidad y diversificación de la enseñanza, que algunos estudiantes pudieran requerir durante su trayectoria escolar.

En el marco de la Ley de Inclusión, hoy más que nunca el PIE adquiere un enfoque inclusivo, que implica un profundo cambio en la mirada. Es necesario transitar desde una visión centrada solamente en el estudiante individual y su déficit o discapacidad, hacia otra que incluya la identificación y eliminación de las barreras del contexto escolar y de la enseñanza, para educar a la diversidad de estudiantes.

Se entiende por docentes directivos al Director, Subdirector e Inspector general de los establecimientos. Entre los docentes **TECNICO – PEDAGOGICOS** se incluye al orientador y jefe de la unidad técnico pedagógica, así como también podrían considerarse otros profesionales que hayan sido contratados para desarrollar dicho tipo de funciones como, evaluador o curriculista, encargado de convivencia escolar, **COORDINADOR (A) DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).**

En síntesis, el PIE, al proveer recursos, facilita la participación de un equipo multidisciplinario en la escuela y en el aula, contribuyendo a generar condiciones para el trabajo en equipo y el desarrollo de estrategias de tipo cooperativas. El trabajo colaborativo entre los docentes y asistentes de la educación, también posibilita que los estudiantes se ayuden entre ellos para facilitar los aprendizajes, y en este mismo sentido es necesario el apoyo de docentes capacitados para desempeñar las funciones de coordinadores PIE en los diversos establecimientos educacionales de la comuna.

002931

**DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024**

**DECRETO:**

**1.-RECONÓZCASE,** que doña **DANIELA VALDES FUENTES,** cédula de identidad N[redacted] calidad jurídica **CONTRATA** es docente **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)** del establecimiento educacional Escuela Los Cerrillos.

**2.-** El gasto que irroga el presente Decreto, deberá imputarse al Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GÓMEZ TABILO**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

**JENNIFER AYALA CASTRO**
**ALCALDESA (S)**

**JPR/SBB/gnp**
**Distribución**
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Pág. Web
-Secretaría Municipal